



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 023

Fecha: 12/02/2020

Dias para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 006 2007 00310 02	Ejecutivo Singular	NELSON ARTURO PARSONS MONROY	OMAR CAMARGO PEREZ	Auto de Tramite DENIEGA POR IMPROCEDENTE DESISTIMIENTO RECURSO	11/02/2020	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2017 00004 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	LABORES VERDES AMBIENTALES S.A.S	Auto que Avoca Conocimiento Y ORDENA POR SECRETARIA CORRER TRASLADO LIQUIDACION	11/02/2020	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 010 2019 00046 01	Ejecutivo Singular	FERNANDO VESGA ENTRALGO	JOSE FERNANDO ARANGO CARDONA	Auto que Avoca Conocimiento	11/02/2020	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 010 2019 00046 01	Ejecutivo Singular	FERNANDO VESGA ENTRALGO	JOSE FERNANDO ARANGO CARDONA	Auto decreta medida cautelar COMISIONA DILIGENCIA DE SECUESTRO ESTABLECIMIENTO COMERCIO	11/02/2020	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2019 00117 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	ELGA PAOLA MANTILLA HERNANDEZ	Auto que Avoca Conocimiento Y ORDENA CORRER TRASLADO POR SECRETARIA DE LIQUIDACION DEL CREDITO	11/02/2020	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 12/02/2020 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO
LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.


MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA
SECRETARIO



CONSTANCIA: Pasa al Despacho de la señora Juez, el presente proceso para resolver el memorial visible a folios 16 del C. 2. Bucaramanga, 11 de febrero de 2020.


PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Sustanciadora


Rad. 68001-40-03-006-2007-00310-02
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

Sería el caso de proceder como en derecho corresponde y resolver sobre la petición visible a folios 16 del presente cuaderno, según el cual se solicita el desistimiento del recurso de apelación interpuesto contra el auto del 05 de junio de 2019, sino es porque se advierte que mediante providencia del 21/01/2020 se decidió sobre el recurso en mención, profiriéndose la decisión de segunda instancia.

En consecuencia de lo anterior, se niega por improcedente la solicitud que antecede.

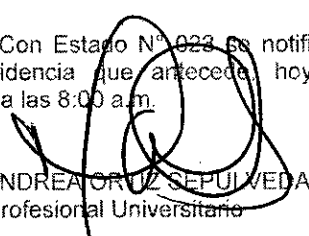
CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE


NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
JUEZA

pro

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 023 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 12 de febrero de 2020 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA CRUZ SEPULVEDA
Profesional Universitario



DEMANDA PRINCIPAL

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso con atento informe que se encuentra pendiente de avocar la presente actuación, así mismo que verificado el expediente se advierte pendiente correr traslado de la liquidación del crédito. Pasa para resolver.

Bucaramanga, 11 de febrero de 2020.

Jorge Enrique Afanador Rivera
Escribiente

Rdo. 68001-31-03-006-2017-00004-01

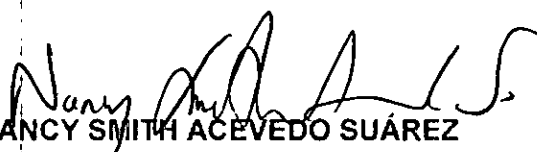
Ejecutivo

Bucaramanga, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se ordena AVOCAR el proceso EJECUTIVO adelantado por BANCO DE BOGOTÁ S.A., contra la empresa LABORES VERDES AMBIENTALES S.A. E.S.P., así como los señores ESMERALDA PRADA ARDILA, JORGE ANDRES MENESES PRADA y JHON EDUARDO MENESES PARADA, así como del proceso acumulado por FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

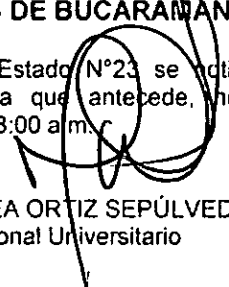
De otra parte, por secretaria CORRASE traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante en la demanda principal, obrante a folios 152 a 157 del presente cuaderno (No. 1), para los efectos descritos en el artículo 446 del C. G. del P.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N°23 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 12 de febrero de 2020 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso con atento informe que la INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICIA URBANA DE GIRON devolvió despacho comisorio No, 034-2019, sin diligenciar.
Bucaramanga, 11 de febrero de 2020.

Jorge Enrique Afanador Rivera
Escribiente

Rdo. 68001-31-03-010-2019-00046-01
Ejecutivo

Bucaramanga, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto por el Inciso 2 del Artículo 40 del C. de G.P., se ordena agregar el despacho comisorio N°34 del 07 de junio de 2019, sin diligenciar.

Tenor a los decretos municipales de la alcaldía de Girón N°143 y N°144 de 2019 y dado que se encuentra debidamente inscrita la medida de cautelar de embargo en bloque, respecto del establecimiento de comercio denominado "LA FABRICA BY MONIK ARANGO", identificado con matrícula mercantil No. 9000383874, por cuenta del presente proceso, se ordenará comisionar a la Dirección de asuntos policivos de la alcaldía de dicho municipio, para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Por la Oficina de Apoyo procédase de conformidad, advirtiéndole al funcionario comisionado, que goza de amplias facultades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, 40 y s.s. del C.G.P., entre ellas la de designar secuestro, para lo cual deberá acreditarse el correspondiente envío de su nombramiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 ejusdem adjuntando no solo la comunicación o el telegrama sino el resultado de la misma (copia cotejada y sellada con la constancia del recibido), deberá acreditarse además, que el auxiliar de la justicia pertenece a la lista de auxiliares que allí se lleva y que es quien sigue en el turno, señalando la dirección y número del teléfono del secuestro con el fin de dar cumplimiento al numeral 5 del artículo 450 en el momento procesal pertinente. A éste se le fijan honorarios de 2 a 8 SMLDV atendiendo a las condiciones de accesibilidad o distancia del inmueble.

Por Secretaría expídase el correspondiente Despacho Comisorio con los insertos del caso, esto es, el certificado donde conste la inscripción del embargo, el documento donde aparezcan los linderos y demás datos que permitan identificar el establecimiento de comercio, copia del presente auto para poder llevar a cabo la diligencia en mención.

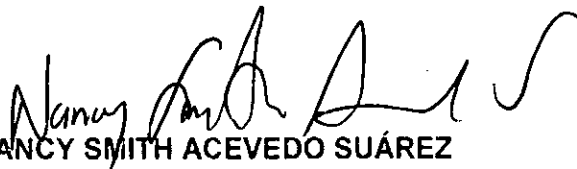
Se requerirá además, al funcionario comisionado, para que dentro de la diligencia verifique los linderos a efectos de constatar el área del inmueble, para lo cual podrá apoyarse en el profesional idóneo para ello. Igualmente, deberá prevenir al



Secuestre y rinda cuentas detalladas de su gestión, así como presentar un informe documentado con fotografías, donde se evidencie el estado actual del inmueble y las deudas por concepto de impuestos, servicios públicos, etc. que recaigan sobre estos. El informe deberá allegarse al Despacho comisionado o al Juzgado, en un término no superior a 10 días, luego de practicada la diligencia y con la misma deberá enviar sus datos de contacto, teléfono, dirección etc.

Por la Oficina de apoyo de los Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, elabórense los oficios correspondientes y por cuenta de la parte interesada se haga llegar.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N°23 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 12 de febrero de 2020 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso con atento informe que se encuentra pendiente de avocar la presente actuación. Pasa para resolver.

Bucaramanga, 11 de febrero de 2020.

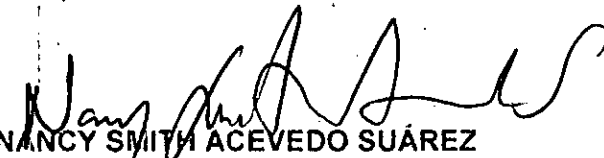
Jorge Enrique Afanador Rivera
Escribiente

Rdo. 68001-31-03-010-2019-00046-01
Ejecutivo

Bucaramanga, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se ordena AVOCAR el proceso EJECUTIVO adelantado por FERNANDO VESGA ENTRALGO, contra MONICA MARIA y JOSÉ FERNANDO ARANGO CARDONA.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N°28 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 12 de febrero de 2020 a las 3:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso con atento informe que se encuentra pendiente de avocar la presente actuación, así mismo que verificado el expediente se advierte pendiente correr traslado de la liquidación del crédito. Pasa para resolver.

Bucaramanga, 11 de febrero de 2020.

Jorge Enrique Afanador Rivera
Escribiente


Rdo. 68001-31-03-006-2019-00117-01
Ejecutivo con garantía real

Bucaramanga, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se ordena AVOCAR el proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL adelantado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A., contra DIEGO FERNANDO REY HERNANDEZ y ELGA PAOLA MANTILLA HERNANDEZ.

De otra parte, por secretaria CORRASE traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante, obrante a folios 98 a 99 del presente cuaderno (No. 1), para los efectos descritos en el artículo 446 del C. G. del P.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N°23 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 12 de febrero de 2020 a las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario